TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 03/2015

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las doce horas con cero minutos del día treinta de enero de dos mil quince, se reunieron los integrantes del Consejo de Información Clasificada (CIC) del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera, Magistrado Presidente; Doctor en Ciencias Políticas y Sociales Francisco Hurtado Delgado, Coordinador del Consejo; Doctor en Derecho Carlos Alberto Puig Hernández, Secretario Técnico; Licenciada en Derecho Marina Pérez Pineda, Titular de la Unidad de Información Pública; Contadora Pública y Licenciada en Derecho Juana Jaimes Bringas, Directora Administrativa; con el objeto de sesionar en términos de lo dispuesto por los artículos 6, segundo párrafo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 11; 42; 43; 44; 51 numeral 4; 74 numeral 2; y 76 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 17, 18, 25 y 26, del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 20, 33, fracción VI, y 36, del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 132 y 133 fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

El Magistrado Presidente en uso de la palabra, instruye a la Titular de la Unidad de Información Pública, proceda al pase de lista de los integrantes del Consejo que se encuentren presentes, atenta a la indicación, informa al Magistrado Presidente que se encuentran la totalidad de los miembros del Consejo. En consecuencia, **el Magistrado Presidente declara *quórum legal* para sesionar,** por lo que, solicita a la Titular de la Unidad de Información Pública someta a consideración del Consejo la orden del día para su votación correspondiente. La Titular de la Unidad refiere que la orden del día que somete a su consideración es la siguiente:

PRIMERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/017/2015.----------

SEGUNDO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/018/2015.----------

TERCERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/019/2015.----------

CUARTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/020/2015.----------

QUINTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/021/2015.----------

SEXTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/022/2015.----------

SÉPTIMO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/023/2015.----------

OCTAVO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/024/2015.----------

NOVENO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/026/2015.----------

Acto seguido, se informa que la orden del día es **aprobada por unanimidad de votos**; y en desahogo de la misma, se da cuenta al Consejo de Información en los siguientes términos:

1) De igual forma, sobre el **primer punto**, el pasado veintiséis de enero de la presente anualidad fue recibido un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por el ciudadano Dionicio Olivares Moctezuma, a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/017/2015**, y en fecha treinta de enero del año en curso, por Acuerdo Plenario, fue enviado el original del escrito de la demanda y anexos, así como copia certificada de todo lo actuado por la Secretaria General, a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, a fin de que resuelva lo que en derecho proceda.

2) En cuanto al desahogo del **segundo punto**, se da cuenta de que este Tribunal recibió el veintiséis de enero de la presente anualidad fue recibido un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por el ciudadano Regino Raymundo Gómez Acosta, a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/018/2015,** y en fecha treinta y uno de enero del año en curso, por Acuerdo Plenario, fue enviado el original del escrito de la demanda y anexos, así como copia certificada de todo lo actuado por la Secretaria General, a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, a fin de que resuelva lo que en derecho proceda.

3) Por cuanto al **tercer punto**, se da cuenta que el pasado veintiséis de enero de la presente anualidad fue recibido un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por el ciudadano Hipólito Jaimes

Jaimes, a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/019/2015**, y en fecha treinta de enero del año en curso, por Acuerdo Plenario, fue enviado el original del escrito de la demanda y anexos, así como copia certificada de todo lo actuado por la Secretaria General, a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, a fin de que resuelva lo que en derecho proceda.

4) Por cuanto al **cuarto punto**, el veintiséis de enero de la presente anualidad fue recibido un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por el ciudadano Hipólito Mendoza Acosta, a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/020/2015**, y en fecha treinta y uno de enero del año en curso, por Acuerdo Plenario, fue enviado el original del escrito de la demanda y anexos, así como copia certificada de todo lo actuado por la Secretaria General, a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, a fin de que resuelva lo que en derecho proceda.

5) En relación al **quinto punto**, se informa que el veintiséis de enero de la presente anualidad fue recibido un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por el ciudadano Anastacio Muñoz Téllez, por su propio derecho, a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/021/2015**, y en fecha treinta de enero del año en curso, por Acuerdo Plenario, fue enviado el original del escrito de la demanda y anexos, así como copia certificada de todo lo actuado por la Secretaria General, a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, a fin de que resuelva lo que en derecho proceda.

6) En lo que se refiere al **sexto punto** de la orden del día, el veintiséis de enero de la presente anualidad fue recibido un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por el ciudadano Jesús Joel Roldan Tapía, a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/022/2015**, y en fecha treinta de enero del año en curso, por Acuerdo Plenario, fue enviado el original del escrito de la demanda y anexos, así como copia certificada de todo lo actuado por la Secretaria General, a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, a fin de que resuelva lo que en derecho proceda.

7) En cuanto al **séptimo punto** de la orden del día, el veintiséis de enero de la presente anualidad fue recibido un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por la ciudadana Guillermina Sánchez Cortes, a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/023/2015**, y en fecha treinta y uno de enero del año en curso, por Acuerdo Plenario, fue enviado el original del escrito de la demanda y anexos, así como copia certificada de todo lo actuado por la Secretaria General, a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, a fin de que resuelva lo que en derecho proceda.

8) De igual forma, sobre el **octavo punto**, se informa que el veintiséis de enero de la presente anualidad fue recibido un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por el ciudadano Erick Yair Salgado Fernández, a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/024/2015**, y en fecha treinta y uno de enero del año en curso, por Acuerdo Plenario, fue enviado el original del escrito de la demanda y anexos, así como copia certificada de todo lo actuado por la Secretaria General, a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, a fin de que resuelva lo que en derecho proceda.

9) En cuanto al desahogo del **noveno punto**, este Tribunal recibió el veintisiete de enero de la presente anualidad fue recibido un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por el ciudadano José Alfredo Herlindo Escalona Arias, a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/026/2015**, y en fecha treinta de enero del año en curso, por Acuerdo Plenario, fue enviado el original del escrito de la demanda y anexos, así como copia certificada de todo lo actuado por la Secretaria General, a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, a fin de que resuelva lo que en derecho proceda.

En mérito de lo anterior, y toda vez que la difusión de la información de los tocas electorales de cuenta, en cumplimiento al Derecho de Acceso a la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, podría entorpecer el cumplimiento de las diligencias propias del procedimiento, al encontrarse los mismos substanciándose y no haber causado estado ni ejecutoria; en términos del artículo 74, numeral 2, del citado cuerpo legal, que en su parte medular establece: *"**Artículo 74.** En cada entidad pública se integrará un consejo de información clasificada que tendrá las siguientes funciones: [...] 2. Emitir las resoluciones en las que se funde y motive que determinada información debe considerarse como reservada"*, es que **se pone a consideración del Consejo clasificar dicha información como reservada** en atención a la excepción al derecho de acceso prevista, sin afectar en ningún momento el principio de mayor publicidad de los actos públicos.

Una vez analizados y discutidos los asuntos de mérito, **el Consejo acuerda: aprobar por unanimidad** la clasificación de la información como **Reservada**, la cual está contenida en las copias simples de los expedientes registrados bajo el número: **TEE/JDC/017/2015, TEE/JDC/018/2015, TEE/JDC/019/2015, TEE/JDC/020/2015, TEE/JDC/021/2015, TEE/JDC/022/2015, TEE/JDC/023/2015, TEE/JDC/024/2015 Y TEE/JDC/026/2015,** mismos que actualmente se encuentran en resguardo de la Secretaría General de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos; identificando el periodo de reserva en cumplimiento al artículo 14, inciso e), del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, con

las siglas **REE** (*reservado por evento)*, por encontrarse en trámite o en proceso deliberativo, debiéndose anotar esta circunstancia en el catálogo de información clasificada de este órgano colegiado, adjunto a la presente acta. De igual forma, una vez que la resolución que se emita en los expedientes citados, cause estado y ejecutoria, los mismos serán remitidos al archivo judicial electoral e histórico de este Tribunal, para su guarda y custodia.

No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las doce horas con treinta minutos del mismo día de su iniciación, firmando al calce los que en ella intervinieron, para constancia legal.

DR. HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO Y COORDINADOR DEL CONSEJO

DR. CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO

LIC. MARINA PÉREZ PINEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

C.P. Y LIC. JUANA JAIMES BRINGAS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA